



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00117 00

De conformidad con el poder allegado visto a folio 5 del expediente digital, el Despacho **RECONOCE** personería adjetiva al profesional del derecho LUIS HERNANDO QUINTERO ALZATE para actuar como apoderado judicial de las demandadas CLARA INES RINCON PEREZ Y PAULA ANDREA RUIZ ALVAREZ., en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 77 del Código General del Proceso)

En virtud del anterior mandato, téngase por notificadas a las demandadas CLARA INES RINCON PEREZ Y PAULA ANDREA RUIZ ALVAREZ. por conducta concluyente (Art. 301 del Código General del Proceso) a partir de la presente determinación que le reconoció personería adjetiva al abogado designado; en consecuencia, por secretaría contrólense el término restante con el que cuentan las precitadas demandadas para ampliar las excepciones de mérito a su defensa, fenecido, retorne el expediente al Despacho para proceder conforme en estricto derecho corresponde.

Por último, se insta al extremo actor para que realice las gestiones necesarias a fin de integrar el contradictorio en debida forma, esto es, realizando la notificación del demandado JULIO CESAR MELLIZO RINCÓN.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>024</u> de hoy <u>1 DE ABRIL 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p><i>[Firma]</i> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cdd244de6fbefa5b43f6a37bd90d37e80d5deca24e0858717e65a8a37a31b**

Documento generado en 28/03/2022 07:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>